



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

2.ª SECCION.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Siendo indispensable proveer al Tesoro público de los fondos necesarios, para atender con ellos á los cuantiosos gastos que origina la adquisición del tabaco, de la abundante cosecha que al presente se está colectando.

No siendo dable allegar á las arcas públicas la cantidad necesaria á este objeto, por medio de su venta en rama, para lo cual residen facultades extraordinarias en esta Superintendencia, según la Real orden núm. 696 de 5 de Julio último, en atención á que recorre hoy de de existencias disponibles al efecto.

Teniendo por otra parte en cuenta que, siendo la venta del tabaco rama, conocida que sea la importancia de la presente cosecha, el principal recurso de que podrá hacerse uso para realizar los fondos necesarios, á responder á las sumas que se levanten é ingresen en el Tesoro, por cuenta del crédito extraordinario de 2.000.000 de pesos que ha sido concedido por S. M. (q. D. g.), en Real Decreto de 6 de Agosto último, con destino al remedio de las pérdidas privadas y públicas ocasionadas por la terrible calamidad sufrida en 3 de Junio anterior.

No siendo tampoco conveniente destinar la mayor parte de los ingresos del Tesoro, por contribuciones é impuestos, para adquirir este importante artículo, por que, con ellos, es preciso cubrir las demás atenciones del presupuesto y las extraordinarias de carácter urgente é imprescindible.

La Superintendencia Delegada por decreto de hoy ha dispuesto entre otras cosas lo siguiente.

Se abre una operacion de crédito bajo las bases y condiciones de amortización que se espresarán.—Esta operacion girará sobre la cantidad de un millon quinientos mil pesos determinada en quince series de á cien mil pesos y cada serie subdividida en sesenta pagarés, todo en la forma siguiente:

Serie n.º	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1.ª	61	121	181	241	301	361	421	481	541	601	661	721	781	841	900-16
2.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
3.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
5.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
6.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
7.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
8.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
9.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
10.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
11.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
12.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
13.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
14.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
15.ª	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.

Un millon quinientos mil pesos. 1500 000

Cada serie se compondrá de 60 pagarés numerados como queda demostrado y de la importancia siguiente.

20	Pagarés de á \$	500	\$ 10,000
20		1000	20,000
10		2000	20,000
5		4000	20,000
4		5000	20,000
1		10000	10,000

Cien mil. 8 100,000

Estos vales, ó pagarés, serán impresos del modo y forma que espresa el formulario adjunto, en papel timbrado, autorizados por el Intendente general de Luzon, Contador general y Tesorero general de Hacienda pública.— Tales documentos serán expedidos por el Tesorero general á la orden, transferibles por endoso, en las cantidades que espresan.—La suma en cuestion, devengará el interés de un 6 p^o anual y la casa ó casas banqueras que se encarguen de la negociacion tendrán el 1 p^o de agio en la cantidad que respectivamente aceptaren, ya para tener en cartera ó lanzar al mercado.— Para su exacto pago, al terminarse el plazo, se declaran afectos los rendimientos de las rentas públicas y espresamente los del tabaco manufacturado para la esportacion, toda vez que, estos vales, podrán amortizarse antes de su vencimiento, admitiéndose como dinero efectivo, con el descuento proporcional de 6 p^o anual por introducciones que se tengan que hacer en el Tesoro, en concepto de compras de dicho tabaco manufacturado para la esportacion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento del Comercio nacional y extranjero y á fin de que el día 31 del corriente mes, puedan presentarse en la Intendencia general manifestando en pliego cerrado la suma que aceptaren y la mejora de condiciones sobre el tipo publicado.

Manila 17 de Octubre de 1863.—El Secretario en comision, José Codevilla. 2

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 20 al 21 de Octubre de 1863.

GREEN DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Joaquín Domínguez.—Para San Gabriel.—El Comandante, D. Pedro Ibañez

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas núm. 5. Visita de Hospital y Penitencias, Batallon de Artilleria. Oficiales de patrulla, núm. 5. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 5.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han solicitado pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Tong-Asien.	12493	Chu-Tiedy.	22663
Lo-Apan.	14985		

Manila 19 de Octubre de 1863.—Baura. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su pais: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Ty-Achun.	15204	Vy-Ayong.	17773
Jong-Jaquin.	18848	Tung-Aloc.	19654
Vy-Ajo.	14235	Yab-Ajoc.	19643
Vy-Ayao.	10765	Vy-Jochay.	22466
Tong-Apy.	6766		

Manila 19 de Octubre de 1863.—Baura. 2

Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Y S. CIUDAD DE MANILA.

Necesitando, para las obras de la estacion del muelle que se trata de construir en la playa del arrabal de Tondo, frente al puente que dirige á la Iglesia, 200 palmas bravas al respecto de 7 reales una y de 10 á 12 caños de lastre, las personas que quieren prestar este servicio puedan entenderse con el que suscribe, como comisionario de dichas obras, y hacer las proposiciones que estimen convenientes para introducir las que se necesitan parcialmente dentro de un término prudencial.

Manila 16 de Octubre de 1863.—Vicente M. Barredo. 2

Consejo de Administracion de las Islas Filipinas.

Las oficinas del consejo de Administracion se han trasladado á la casa del Arzobispo, núm. 3. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Manila 20 de Octubre de 1863.—El Secretario general, Vicente G. Verdugo. 3

Secretaria del Gobierno Civil de la provincia DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se hace saber que los que deseen servir interinamente las plazas del Alcaldes 1.º y 2.º de la cárcel de Tondo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios á fin de acreditar su idoneidad y servicios, en el término de ocho dias teniendo entendido que dichas plazas quedaran en propiedad si se declararen vacantes por incapacidad de los propietarios.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Diego Suarez. 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Los pilotos de buques Alejandro Izon, Matias de la Cruz y Anastasio Sarmiento, se serviran presentar á esta oficina general de mi cargo para ser enterados de una disposicion que les conviene.

Manila 17 de Octubre 1863.—T. Roca. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. Malespina, que saldrá el Domingo 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europe, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la caja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Octubre de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 3

El miércoles 21 del corriente, saldrá para Hong-kong y Macao, la barca española, Arizona, según aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Hazañas. 0

El sábado 24 del corriente, saldrá para Singapore, el bergantin español Salve, según aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Hazañas. 3

Segun avisos recibidos de la Capitanía del Puerto saldrán los buques siguientes:

Para Shanghai, el vapor inglés *Yeddo*, el 22 del corriente.

Para Macao, el bergantin español *Gravina*, el 23 del actual, y para el mismo día a las once de ella pide visita de salida.

Para Hong-kong, el bergantin español *Ignacio*, en la misma fecha.

Y para Londres, la fragata prusia *Der Preuss*, el 22 al 23 del mismo.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Hazañas.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público, que el día 31 del actual, y doce horas de su mañana, se sacará a pública subasta ante la expresada Junta que se hallará reunida en los Estrados de la Intendencia general, el servicio de adquisicion de 1973 vestuarios completos para los presidiarios de esta plaza, la de Cavite y otros puntos, bajo el tipo en progresion descendente de dos pesos treinta y siete y cuatro octavos céntimos (\$ 2,37 4/8) por cada vestuario, compuesto de dos camisas, de monta de elefante azul, dos calzones de cotton del mismo color y un salacot ordinario de caña pintada en el modo que se designa en el pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de San Jacinto núm. 53.

Los sujetos que deseen presentar proposiciones lo harán con arreglo al modelo que subsigue, extendidas en papel del sello tercero, y bajo pliego cerrado, al que deberán acompañar documento que acredite el depósito en el Banco Español ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos veinticinco céntimos, en el día hora y lugar arriba designados, debiéndose marcar la oferta en guarismo y en letra, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiendo visto anunciado en el Boletín oficial número... la subasta sobre la adquisicion de vestuario para los presidiarios de estas Islas, correspondiente al segundo semestre de 1863, se comprometo a facilitarle por la cantidad de... cada uno, con estricta sujecion a todas las condiciones y responsabilidad establecidas en el pliego respectivo formado por la Contaduría general de que quedo enterado.—Es copia, Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que

se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de dos mil quinientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que deberá marcarse la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de mil seiscientos veinte pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que deberá marcarse la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 del actual, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta a venta de cuarenta mil setecientos noventa y cuatro millares 7/8 de tabaco elaborado de menas superiores con sujecion al pliego de condiciones y tipo marcado en el estado demostrativo que a continuacion se insertan. Las personas que desearan comprarlas acudirán en el día, hora y lugar arriba designados.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que relecta esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para la venta de 14771 arrobas y 11 1/2 de arriba, ó sea 40794 millares y 1/2 de millar de tabaco el bocado de menas superiores con destino a la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes el día que tenga a bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1. El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en 333 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los emases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2. Se tomará por tipo para abrir postura en orden ascendente el valor que tiene cada millar precio de estanco, y sobre el mismo, se harán las mejoras correspondientes.

3. Adjudicados que sean los lotes, los señores comoradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública en moneda corriente a los seis días hábiles de aprobado el remate, espidiéndose previamente por esta Administracion general, los documentos necesarios al efecto, al menos que de conformidad con lo dispuesto por S. M. (I. D. G.) en Real orden núm. 636 de 19 de Junio último, aprobatoria del Superior decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de estas Islas de 14 de Febrero anterior, conviniere a aquellos dar pagares con garantías a satisfacció de la expresada Tesorería, del importe del tabaco que hubiesen comprado, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive a diez mil esclusivos, y desde esta suma en adelante, a cuarenta y cinco días, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado cuando el importe del tabaco rematado no llegue a mil pesos.

4. A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conviniere a los interesados, procurarán estos extraer de los almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, como de la certificaci6n que corresponde para poder justificar la legitima procedencia del efecto, y la autorizaci6n competente para que tenga lugar la exportacion al extranjero.

5. El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo, para mayor comodidad a los compradores.

6. y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos, ó sus embases, se obliga la Renta a reponerlos sufragando los gastos que implique dicha operaci6n. Manila 17 de Octubre de 1863. El Administrador general, Teodoro Roc. El Interventor general E. C., Antonino Reyes. Es copia, Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

EMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabaco de cada clase, de Menas Superiores, y cigarrillos destinados a la exportacion, que se pondrá en venta a pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 30 del actual, con expresi6n de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regia.		Caballero.		Habano.					Cortado.			Cigarrillos de papel.			Superior.		Cortado.		Millares en cada lote.		Arrobas en cada lote.		Su valor al precio de estanco.		Total de millares y arrobas en todos los lotes.		Total.		Número de tabacos, cigarrillos y cajetas que componen cada lote.
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	
	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Arrobas en cada lote.	
1 y 2	20																					20	16	810	40	32	1620	125				
3	25																					25	20	1012 50	25	20	1012 50	125				
4	22 1/2																					22 1/2	18	911 25	22 1/2	18	911 25	125				
5 al 7			20																			20	13 1/2	675	60	40	2025	125				
8 al 10			30																			30	20	1012 50	90	60	3037 50	125				
11				15																		15	10	506 25	15	10	506 25	125				
12 al 17																						20	6 1/2	357	12	40	2142	125				
18 al 25																						30	10	535 50	240	80	4284	125				
26 al 35																						25	16 1/2	490	250	166 1/2	4900	250				
36 al 45																						50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800	250				
46 al 51																						100	66 1/2	1960	600	400	11760	250				
52 al 61																						50	16 1/2	525	500	166 1/2	5250	500				
62 al 71																						100	33 1/2	1050	1000	333 1/2	10500	500				
72 al 81																						150	50	1575	1500	500	15750	500				
82 al 91																						200	66 1/2	2100	2000	636 1/2	21000	500				
92 al 101																						250	83 1/2	2625	2500	833 1/2	26250	500				
102 y 103																						25	5 1/2	195	50	10	390	500				
104 al 115																						25	16 1/2	490	300	200	5880	500				
116 al 125																						50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800	500				
126 al 129																						100	66 1/2	1960	400	266 1/2	7840	500				
130 al 159																						50	16 1/2	525	1500	500	15750	500				
160 al 185																						100	33 1/2	1050	2600	866 1/2	27300	500				
186 al 205																						150	50	1575	3000	1000	31500	500				
206 al 225																						200	66 1/2	2100	4000	1333 1/2	42000	500				
226 al 241																						250	83 1/2	2625	4000	1333 1/2	42000	500				
242 al 250																						300	100	3150	2700	900	28350	500				
251 al 258																						400	133 1/2	4200	3200	1066 1/2	33600	500				
259 al 260																						20	13 1/2	702	40	26 1/2	1404	500				
261																						20 1/2	13 1/2	715 16 2/8	20 1/2	13 1/2	715 16 2/8	500				
262 y 263																						10	3 1/2	178 50	20	6 1/2	357	500				
264 al 293																						28	10	314 37	840	300	9431 10	400				
294 al 303																						56	20	624 74	560	200	6287 40	400				
304 al 314																						112	40	1257 48	1232	440	13832 28	400				
315 al 324																						224	80	2514 96	2240	800	25149 60	400				
325 al 332																						448	160	5029 92	3584	1280	40239 36	400				
333																						546	195	6130 21 4/8	546	195	6130 21 4/8	400				

Manila 17 de Octubre de 1863. —El Administrador general, Teodoro Roc. —El Interventor general, E. C., Antonino Reyes.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día nueve de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta á la contrata de las obras de reparación que han de hacerse en la Casa Administración de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado escrito en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 14 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administración general, de acuerdo con su Intervención, para contratar en pública subasta las obras de reparación que han de hacerse en la Casa Administración de Hacienda pública de la provincia de la Pampanga con arreglo á lo prescrito en la Instrucción vigente de servicios públicos, aprobada por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1853, y con presencia de las bases facultativas propuestas por el Arquitecto de Hacienda, y cuyo pliego se redacta en cumplimiento á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 12 del actual.

Obligaciones de la Hacienda.

1. La Hacienda se propone contratar en pública subasta la ejecución de las obras espresadas en el presupuesto obrante al folio 63 y 64 de este expediente en la parte relativa á la Casa Administración.
2. Servirá de tipo para abrir postura en orden descendente la cantidad de mil cuatrocientos pesos cincuenta céntimos, en proporción descendente, que es la que para realización de dichas obras propusiera el Arquitecto de Hacienda.
3. Durante la obra se le abonará al contratista el importe en que la hubiese rematado en los tres plazos siguientes.—1.º Concluida la reparación del tejado de la casa administración, incluso sus quizames, pisos y traslación de la escalera. 2.º Concluido el martillo ó cuerpo saliente con su azoteado.—3.º y último; terminadas todas las demás obras, debiendo siempre acompañar certificado del Arquitecto de Hacienda en que se espese que las obras ejecutadas con las que se designan en la condición 8.ª (excepto la parte que trata del camarín, la cual no debe comprenderse) que están terminadas á su entera satisfacción.
4. La subasta de este servicio se verificará simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia de la Pampanga, en el día y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.

Obligaciones del contratista.

5. Las obras de que se trata deberán empezar á los diez días después de la fecha en que se le comunique al adjudicatario la aprobación del remate á su favor, debiendo aquellas quedar terminadas á los sesenta días laborables después de principiadas.
6. La dirección de las obras estará á cargo del Arquitecto de Hacienda, ó de un maestrillo que aquel nombre, al cual abonará el contratista diez reales diarios hasta la terminación de las obras.
7. El contratista no tendrá derecho á consideraciones ni apreciaciones respecto del precio ó valor de las partidas del presupuesto.
8. Serán reconocidos previamente por el Arquitecto Director los materiales que deban emplearse en las obras para que sean rechazados y reemplazados á la mayor brevedad si no sean de buena calidad y no tenga los requisitos consignados en el presupuesto.
9. No tendrá derecho el contratista á reclamar la recepción de la obra que deberá ser dirigida por el Arquitecto de Hacienda, y vigilada por el aparejador, pues la recepción se hará definitivamente después de concluida, y solo con la certificación del Director de ella podrá hacerse constar su conclusión, siempre que resulte haberse cumplido satisfactoriamente las condiciones del contrato y haberse ejecutado las obras con arreglo á las prescripciones del arte.
10. Si por circunstancias especiales ó imprevistas no hubiesen podido terminarse las obras en el tiempo prefijado, el contratista podrá haberlo presente á la Administración general de Esclavos, para que oído el parecer facultativo se de cuenta á la Superioridad á fin que determine lo que estime conveniente, en la inteligencia de que, si las causas no fuesen legítimas, el contratista pagará la multa de tres pesos diarios hasta la conclusión de las obras que resultaren, las que se harán por su cuenta y riesgo por Administración.
11. El contratista no podrá ceder en persona el todo ó parte de su contrata, en el concepto

de que si se descubriese haberlo así efectuando, se declarará rescindida, llevándose desde luego á cabo las obras por Administración y á nueva subasta siempre por cuenta y riesgo del contratista en los términos prevenidos.

12. El contratista llevará un cuaderno donde el Administrador Inspector de la obra hará constar bajo su firma los días en que por lluvias, viento ú otras circunstancias ajenas de la voluntad del contratista no se haya podido trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumpla el plazo fijado para su terminación. En el mismo cuaderno se estamparán las órdenes importantes que se dieran al contratista, con cita de la condición correspondiente; y si á la tercera repetición de una misma orden no fuese cumplida, quedará sujeto á la pena que con arreglo á la falta tenga á bien imponerle la Superioridad.

13. El contratista tendrá obligación de facilitar los operarios, herramientas y cuanto se necesite para toda clase de reconocimiento, tanto de materiales como de obras ejecutadas.

14. El contratista para responder al cumplimiento de su compromiso prestará la fianza del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado este servicio, bien sea en fincas libres de gravámen por el doble valor de aquella, ó depositando en metálico el importe en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería general de Hacienda pública.

15. Las multas y demás indemnizaciones que por incumplimiento de lo pactado deba pagar el contratista se harán efectivas gubernativamente sobre la fianza practicada y sobre sus bienes habidos y por haber.

16. Los gastos de remate, escritura y demás gastos que devengue este expediente, serán de cuenta del rematante.

Previsiones generales.

17. Para ser admitido á licitación se requiere como circunstancia de rigor haber constituido en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de setenta pesos, equivalente al cinco por ciento de la misma en que este servicio está presupuestado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero último núm. 199. En la provincia de la Pampanga el depósito tendrá efecto en la Administración depositaria de la misma.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones; extendidas en papel del sello tercero, firmadas en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado en este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal, teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarse tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condición 17.

20. La calidad de chino, mestizo ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar.

21. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á no ser en el tipo que podrá tener efecto en los términos indicados en la condición 2.ª del mismo. Manila 19 de Agosto de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, Antónino Reyes. Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. habiendo hecho en la Tesorería general de Hacienda pública, en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la depositaria de la provincia de la Pampanga el depósito que marca la condición 17 según se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. . . . y de las condiciones que se exigen, se obliga á tomar á su cargo las obras de reparación de la casa administración de la provincia de la Pampanga, indicadas en la condición 1.ª del respectivo pliego de condiciones, al que se ofrece sujetar estrictamente en la cantidad de (tantos pesos y tantos céntimos) especificándose también en letra.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, Rogent. 2

Comandancia de Matriculas.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 9 del actual, se anuncia al público que en los días 22 del actual y 23 del mismo mes, de ocho á doce de su mañana, se venderá en pública subasta con la baja del tercio de su avaluo lo restante de los efectos

del equipaje del difunto D. Juan Isasi, 2.º piloto que fué del bergantín español Jareño; debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe, sit. en S. Fernando. Manila 19 de Octubre 1863.—Agustín Pintado. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor primero en comisión de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual Ejercicio y sus funciones e infrascripto Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al asente Alejandro Diamante (a) Garandong, indio, natural y residente del pueblo de S. Mate, de oficio aserrador, de estatura alta, cuerpo regular, barbampino, nariz chata, color moreno y algo jorovado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Alcaldía mayor ó en las Cárces públicas de esta provincia á contestar en los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1367, que instruyo contra el mismo sobre heridas, si así lo quiere le oír y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y revelia hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este juzgado, á quienes nombro en representación de los mismos.—Dado en el arrabal de Quiapo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Luis Pita.—Por mandado de S. Sría.—Manuel H. Vergara.—Es copia, Vergara. 3

Don Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor primero en comisión y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual Ejercicio de sus funciones e infrascripto Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los asentes Ambrosio de la Cruz, indio, soltero, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz, de veintitres años de edad, de oficio escultor, cuerpo regular, color moreno con ganos en el rostro, sin barba, y Felix de la Cruz indio, soltero, natural y vecino del mismo arrabal de Sta. Cruz, de veinte años de edad, de oficio carrocero y ha sido alguacil de vara de dicho arrabal, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, sin barba; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Alcaldía mayor ó en las Cárces de esta provincia á contestar en los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1369, que instruyo sobre heridas, si así lo quieren le oír y administraré justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebelia hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, á quienes nombro en representación de los mismos.—Dado en el arrabal de Quiapo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—Luis Pita.—Por mandado de S. Sría.—Manuel H. Vergara.—Es copia, Vergara. 3

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída en causa criminal núm. 1784 seguida contra Francisco Inchaico, y compañero por hurto, se cita y emplaza á Gregorio Sosolot, del pueblo de Sampaor, casado y testigo que figura en la misma, para que dentro de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado y oficina del que suscribe para enterarse de un auto que le concierne.

Escriben: publica del propio Juzgado 19 de Octubre de 1863.—Felix C. Araullo. 3

7.ª SECCION.

Gobierno Civil de la provincia de Manila.

Novedades ocurridas en la semana anterior á de la fecha.

Salud pública.—Las enfermedades observadas y asistidas por los profesores Civiles de esta Ciudad han sido en la próxima semana pasada las siguientes:

Fiebres coloradas.—Id. gástricas.—Id. intermitentes de los tipos cotidiano, terciario y cuartario.—Reumas musculares y articulares.—Disenterias leves, graves, y malignas.—Tisis pulmonales.—Catarros larigeos traqueales y bronquiales.—Sífilis desde el chanero hasta los síntomas terciarios.

Obras públicas.—En la cárcel y presidio correccional de nueva construcción se continua abriendo la caja de los simientos, y acopiando y labrando materiales. Se ha dado principio al acopio de materiales para las obras de reparación de la casa tribunal del pueblo de Pasig y se ha continuado el relleno de los baches y arreglo del firme de las calzadas de San Marcelino, Santa Ana, San Pedro Macati y Calocan.

PRECIOS CORRIENTES.

Artículos que se expenden en el mercado de Tombo.

	Ps.	Rs.	Cts.
Un cavan de arroz blanco de primera clase.	2	6	00
Un id. id. de segunda clase.	2	2	00
Una libra de carne.	1	00	00
Una id. de cerdo.	16	00	00
Por cada gallina.	2	5	00
Por cada pollo.	16	00	00
Por cada huevo.	2	00	00
Cinco por dos cuartos del timpa.	2	00	00
Marisco cuatro cuartos por ciento.	4	00	00
Plátanos cinco por dos cuartos.	2	00	00
Cafias dulces cuatro cuartos una.	4	00	00
Por cada chupa de sal.	2	00	00
Bongas tres por un cuarto.	1	00	00
Hojas de buyo 25 por tres cuartos.	3	00	00
Pescados según sea su clase.	00	00	00

cios y otras condiciones á ellos relativas, para que se sirva V. S. disponer que en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento estén de manifiesto á cuantas personas quieran examinarlos; quedando este Gobierno Superior Civil en pasar igualmente á V. S. mas vistas y plenos ofrecidos para el inmediato correo por una persona residente en Madrid, de acuerdo con otra fábrica de la misma clase.—Dios guarde á V. S. muchos años. Manila 19 de Octubre de 1863.—ECHAGÜE.—Sr. Gobernador Civil Corregidor de Manila.—Es copia.—El Secretario, Baura.

Manila 16 de Octubre de 1863.—Visto el expediente instruido para la subasta del servicio de impresion y circulacion de la *Gaceta de Manila* por un bienio á contar del día 25 de Febrero próximo en que termina la contrata actual; de conformidad con la Seccion de Gobierno del Consejo de Administracion, se aprueba el acto de la referida subasta celebrado el día 1.º de este mes, y la adjudicacion hecha, en su virtud, á los Sres. Ramirez y Giraudier, del servicio de que se trata, por el precio de ochenta y dos céntimos de peso al mes por cada uno de los suscritores forzosos al citado periódico oficial, cuya proposicion era de las tres presentadas la mas ventajosa. Comuníquese, publíquese y pase al Escribano de Gobierno para que escriba la escritura competente.—ECHAGÜE.—Es copia, Baura.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 21 al 22 de Octubre de 1863.

GRUES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Juan Sichel.—Para San Gabriel.—El Comandante, Don Serapio Novat.

PARADA.—Los cuartos de la guardia. Rondas núm. 9. Visita de Hospital y Pólvora, núm. 5. Oficiales de patrulla, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De Orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA.

DEL 19 AL 20 DE OCTUBRE.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, bergantin español, *Jureño*, de 233 toneladas; su capitán D. José Antonio Abarca, en siete días de navegacion, tripulacion 17; su cargamento general de Europa y China; consignado á D. José María Soler; y de pasajeros los españoles europeos, D. Pedro Esteban Martinez y D. Lorenzo Suarez.

De Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 178, *Ntra. Sra. del Carmen* (a) *Tres Herminas*, en cinco días de navegacion, con 1490 picos de abaca, 150,000 bejuos partidos y 50,000 id. grandes; consignado á los Sres. Russell y Sturges; su patron Martin Mouroy.

De Catavangan en Camarines Norte, id. id. número 27, *Manzaneros*, en dos días de navegacion, con 154 trozos de molave, 44 barigos y 34 talasmanes de leña; consignado á D. Antonio P. Casa; su capitán D. Antonio Z. Rodriguez.

De Legaspi en Albay, id. id. núm. 21, *José Francisco*, en cuatro días de navegacion, con 1672 picos de abaca; consignado á los Sres. K-r y Compañia; su patron Mauricio de los Reyes.

BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo, bergantin-goleta núm. 163, *Soledad* (a) *Conformidad*; su patron Clemente Zuluet; y de pasajeros dos chinos; y de transporte un presidiario cumplido con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia para el Gobernador P. M. de su destino.

Para Sorsogon en Albay, id. id. núm. 52, *Nuestra Sra. de Loreto* (a) *Patitas*; su arriaz Leocadio de la Cruz.

Para Taal en Batangas, id. id. núm. 89, *Pilar* (a) *Paula*; su arriaz Casimiro de la Rosa.

Para id. en id. ponton núm. 161, *Soterraña*; su arriaz Martin Ilustre.

Para Boac en Mindoro, goleta núm. 226, *Flotante*; su arriaz Cosme de la Cruz.

Para Zamboanga, bergantin-goleta número 22, *Bella Francisca*; su patron Francisco Martin; y de pasajeros D. Luis Abecilla y Porras, Secretario del Gobierno del 6.º distrito de Mindanao, con su esposa y dos criados, D. Rafael Serrano Montero, oficial 2.º de la Administracion Depostaria en Mindanao, un sargento retirado y 24 chinos.

Para Butil y Cagigara, goleta núm. 217, *Aurora*; su patron Gregorio Francisco; y de pasajeros el P. Fr. Faustino Sanchez, de la Orden de Agustinos Recoletos.

Para Bolinao en Zambales, ponton núm. 20, *S. Miguel* (a) *Picobuon*; su arriaz Nico á Pedro Bautista.

Para Emuy, barca inglesa, *Barlochan*; su capitán Mr. Alex Stunach, con 10 individuos de tripulacion; su cargamento efectos del país; y de pasajeros siete chinos.

Para Liverpool, fragata americana *Belvidere*; su capitán Mr. Isaac Jackson, con 27 individuos de tripulacion; su cargamento lo mismo que el anterior; y de pasajeros la Sra. del capitán.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Agustin Pintado.

DEL 20 AL 21 DE OCTUBRE.

Para Emuy, barca inglesa, *Aunie*; su capitán Mr. John Meort, con 21 individuos de tripulacion, incluso el piloto M. Alfred Tetms, del buque ingl-z *Asis*; y Mr. Fairfield, del igual racion *Alberl Adward*; su cargamento el mismo que trajo; y de pasajeros los 74 chinos con que vino en este puerto.

Para Iloilo, vapor núm. 5, *Esperanza*; su capitán D. Gonzalo Lopez Porras, con 30 hombres de tripulacion; y de pasajeros un sargento 2.º del Regimiento Infanteria núm. 9, y 17 soldados del mismo cuerpo todos licenciados por cumplido y 7 chinos.

Para Cápiz bergantin-goleta núm. 43, *Alavez*; su patron D. Máximo Espiritu; conduce un individuo con oficio para el de su destino; y de pasajeros un soldado del Regimiento Infanteria núm. 9, y 5 chinos.

Para Luban en Mindoro, pailebot núm. 62, *S. José*; su arriaz Mariano Vicente.

Para Sidney, fragata inglesa, *Alfred Eduard*; su capitán Mr. John Louthier, con 27 individuos de tripulacion; su cargamento efectos país.

Manila 21 de Octubre de 1863.—Agustin Pintado.

Mayoría general de Marina del Apostadero

DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en esta Mayoría general los exámenes de pilotos particulares en los días 29, 30 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurran á la expresada dependencia para el objeto indicado.

Cavite 19 de Octubre de 1863.—Manuel de Dueñas. 3

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeúntes, han solicitado pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Tong-Asian. . . 12498 | Chu-Tiedy. . . 22663

Lo-Ajian. . . 14985

Manila 19 de Octubre de 1863.—Baura. 2

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Ty-Ahun. . . 15204 | Vy-Ayong. . . 17773

Jong-Jaiquo. . . 18848 | Tong-Aloe. . . 19654

Vy-Ajo. . . 14235 | Yan-Ajoc. . . 19643

Vy-Ayao. . . 10765 | Vy-Jochay. . . 22466

Tong-Ajay. . . 6766

Manila 19 de Octubre de 1863.—Baura. 2

Contaduría del Excmo. Ayuntamiento de esta

M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Necesitando para las obras de la estacada del muelle que se trata de construir en la playa del arrabal de Tondo, frente al puente que dirige á la Iglesia, 200 palmas bravas al respecto de 7 reales una y de 10 á 12 pesos de lastre, las personas que quieran prestar este servicio puedan entenderse con el que suscribe, como comisario de dichas obras, y hacer las proposiciones que estimen convenientes para introducir las que se necesitan parcialmente dentro de un término prudencial.

Manila 16 de Octubre de 1863.—Vicente M. Barredo. 0

Consejo de Administracion de las Islas Filipinas.

Los oficinas del consejo de Administracion se han trasladado á la calle del Arzobispo, núm. 3. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Manila 20 de Octubre de 1863.—El Secretario general, Vicente G. Verdugo. 2

Secretaria del Gobierno Civil de la provincia

DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se hace saber que los que deseen servir interinamente las plazas del Alcaldes 1.º y 2.º de la cárcel de Tondo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios á fin de acreditar su idoneidad y servicios, en el término de ocho días teniendo entendido que dichos plazas quedarán en propiedad si se declararen vacantes por incapacidad de los propietarios.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Diego Suarez. 2

Subintendencia Militar de Filipinas.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 216 y 217 para adquisicion de viveres y efectos con destino al Establecimiento militar de Principe Alfonso, mas que en la parte relativa al aceite de coco, se convoca para los demás artículos y efectos, á una 2.ª licitacion que tendrá lugar el lunes 26 del corriente en los estrados de esta Subintendencia, á la hora de las 9 de su mañana, debiendo ser presentadas las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan citados.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Trujillo. 3

No habiéndose efectuado el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 221 y 222 para adquisicion de herramientas y utensilios con destino al Establecimiento militar de Principe Alfonso en la Isla de Balabac, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia el lunes 26 del actual á las diez de su mañana; debiendo ser presentadas las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo publicados en la *Gaceta*, cuyos números quedan mencionados.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Trujillo. 3

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 200, 201, 202, 210 y 213 para adquisicion de efectos de pintura con destino al Establecimiento de Principe Alfonso en la Isla de Bilabac, se convoca á una segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de esta Subintendencia el lunes 26 del corriente, á las 11 de su mañana; debiendo presentarse las proposiciones con arreglo al pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan espresados.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Trujillo. 3

No habiendo tenido efecto el remate del flete de un buque para conducir al Establecimiento militar de Principe Alfonso en la Isla de Bilabac, varios viveres y efectos; cuya subasta fue anunciada en la *Gaceta* de esta Capital, números 204, 207, 209 y 210, se convoca por el presente á una segunda licitacion que deberá tener lugar en los estrados de esta Subintendencia, el lunes 26 del corriente, á la hora de las doce de su mañana, presentándose las proposiciones conforme prescribe el pliego de condiciones y modelo inserto en la *Gaceta*, cuyos números quedan citados; advirtiendo que el buque que se necesita ha de ser de cabida de 140 á 150 toneladas y que la cantidad calculada de efectos que en él se han de transportar es de 120 de aquellas, si bien quedando en indemnizar al rematante en caso de exceso en dicho cálculo, al respecto de 12 pesos 66 céntimos, que es el precio límite establecido por tonelada.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Trujillo. 3

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite, exámenes de patrones de cabotaje en los días 29, 30 y 31 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para optar á dicha clase, concurran á aquel establecimiento para el objeto indicado.

Cavite 19 de Octubre de 1863.—Manuel de Dueñas. 3

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Los pilotos de cascos Alejandro Izon, Matias de la Cruz y Anastasio Sarmiento, se serviran presentar á esta oficina general de mi cargo para ser enterados de una disposicion que les concierne.

Manila 17 de Octubre 1863.—T. Roca. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Malespina*, que saldrá el Domingo 25 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la caja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la caja de los certificados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Octubre de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

El sábado 24 del corriente, saldrá para Singapoor, el bergantin español *Salve*, segun aviso recibido de la Capitania del Puerto.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Hazañas. 2

Segun avisos recibidos de la Capitania del Puerto saldrán los buques siguientes:

Para Shanghai, el vapor inglés *Yeddo*, el 22 del corriente.
 Para Macao, el bergantin español *Gravina*, el 23 del actual, y para el mismo día a las once de ella pide visita de salida.
 Para Hong-kong, el bergantin español *Iguacio*, en la misma fecha.
 Y para Londres, la fragata prusia *Der Preuss*, del 22 al 23 del mismo.
 Manila 20 de Octubre de 1863.—Hazañas. 2

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público, que el día 31 del actual, y doce horas de su mañana, se sacará a pública subasta ante la expresada Junta que se hallará reunida en los Estrados de la Intendencia general, el servicio de adquisición de 1973 vestuarios completos para los presidiarios de esta plaza, la de Cavite y otros puntos, bajo el tipo en progresión descendente de dos pesos treinta y siete y cuatro octavos céntimos (\$ 2,37 4/8) por cada vestuario, compuesto de dos camisas, de manga de elefante azul, dos calzones de cotón del mismo color y un estacot ordinario de esta pintura en el modo que se designa en el pliego de condiciones, que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, calle de San Jacinto núm. 53.

Los sujetos que deseen presentar oposiciones lo harán con arreglo al modelo que subsigue, extendidas en papel del sello tercero, y bajo pliego cerrado, al que deberán acompañar documento que acredite el depósito en el Banco Español ó en la Tesorería general de Hacienda pública, de la cantidad de doscientos treinta y cuatro pesos veinticinco céntimos, en el día hora y lugar arriba designados, debiéndose marcar la oferta en guarisimo y en letra, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, habiendo visto anunciado en el Boletín oficial número... la subasta sobre la adquisición del vestuario para los presidiarios de estas Islas, correspondiente al segundo semestre de 1863, se compromete a facilitarle por la cantidad de... cada uno, con estricta sujeción a todas las condiciones y responsabilidad establecidas en el pliego respectivo formado por la Contaduría general de que quedo enterado.—Es copia, Rogent. 3

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 18 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que

se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Nueva Eji, bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil quinientos pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de S. Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que deberá marcarse la cantidad en letra y en guarisimo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresión ascendente de mil seiscientos veinte pesos anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, sita en la calle de S. Jacinto núm. cincuenta y tres. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiéndose que deberá marcarse la oferta en letra y en guarisimo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent. 2

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 30 del actual, a las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará a subasta a venta de cuarenta mil setecientos noventa y cuatro millares 7/8 de tabaco elaborado de menas superiores con sujeción al pliego de condiciones y tipo marcado en el estado demostrativo que en continuación se insertan. Las personas que deseen comprarlas acudirán en el día, hora y lugar arriba designados.

Manila 20 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que relecta esta Administración general, de acuerdo con su Intervención, para la venta de 14771 arrobas y 11/12 de arroba, ó sean 40794 millares y 3/4 de millar de tabaco elaborado de menas superiores con destino a la exportación, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes el día que tenga a bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1. El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en 333 lotes, especificándose las clases que se componen, y los embases en que estuviere acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate.

2. Se tomará por tipo para abrir postura el orden ascendente el valor que tiene cada millar precio de estanco, y sobre el mismo, se harán las mejoras correspondientes.

3. Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor a la Tesorería general de Hacienda pública en moneda corriente a los seis días hábiles de aprobado remate, espidiéndose previamente por esta Administración general, los documentos necesarios al efecto al menos que de conformidad con lo dispuesto por S. M. (I. D. G.) en Real orden núm. 636 de 10 de Junio último; aprobatoria del Superior decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de estas Islas de 11 de Febrero anterior, conviniere aquellos dar pagará con garantías a satisfacción de la expresada Tesorería, del importe del tabaco que hubiesen comprado, siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos inclusive a dos mil esclusivos, y desde esta suma en adelante a diez y cinco días, entendiéndose en la obligación de pagar al contado cuando el importe del tabaco rematado no llegue a mil pesos.

4. En los treinta días de verificada la subasta ó antes si conviniere a los interesados, procurarán estos extraer de los almacenes generales del rancho todo el tabaco rematado, pues de lo contrario se de cuenta de ellos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administración general les proveerá de las credenciales necesarias, como de la certificación que corresponda para poder justificar la legítima procedencia del efecto y la autorización competente para que tenga lugar la exportación al extranjero.

5. El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en donde, para mayor comodidad de los compradores.

6. y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos, ó embasados, se obliga la Renta a reponerlos sufragando los gastos que infiera dicha operación. Manila de Octubre de 1863. El Administrador general Teodoro Roca.—El Interventor general E. C., Antonino Reyes. Es copia, Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase, de Menas Superiores, y cigarrillos destinados a la exportación, que se en venta a pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 30 del actual, con expresión de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE LOS LOTES.	Imperial.		Regalía.		Caballero.		Lón- dres.	Habana.					Cortado.			Cigarrillo de papel que se vende al por mayor.	Superior Filipino asumiendo.			Cor- tado, id.	Milla- res en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al pre- cio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de lo mismos.		
	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a	1. ^a	2. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	1. ^a	2. ^a	3. ^a		1. ^a	2. ^a	3. ^a					1. ^a	2. ^a		Arrobas.	Millares.
	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Millar	Millar	Millar					Millar	Millar		Millar	Arrobas.
1 y 2	20	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20	16	810	40	32	1620			
3	25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	20	1012.50	25	20	1012.50			
4	22 1/2	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	22 1/2	18	911.25	22 1/2	18	911.25			
5 al 7	...	...	20	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20	13 1/2	675	60	40	2025			
8 al 10	...	...	30	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	30	20	1012.50	90	60	3037.50			
11	...	...	...	...	15	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	15	10	506.25	15	10	506.25			
12 al 17	...	...	...	...	...	...	20	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20	6 3/4	357	120	40	2142			
18 al 25	...	...	...	...	...	...	30	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	30	10	535.50	240	80	4284			
26 al 35	...	...	...	...	...	...	25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	16 3/4	490	250	166 2/3	4900			
36 al 45	...	...	...	...	...	...	50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800			
46 al 51	...	...	...	...	...	...	100	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	100	66 3/4	1960	600	400	11760			
52 al 61	...	...	...	...	...	...	50	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	50	16 3/4	525	500	166 2/3	5250			
62 al 71	...	...	...	...	...	...	100	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	100	33 1/2	1050	1000	333 1/2	10500			
72 al 81	...	...	...	...	...	...	150	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	150	50	1575	1500	500	15750			
82 al 91	...	...	...	...	...	...	200	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	200	66 3/4	2100	2000	666 2/3	21000			
92 al 101	...	...	...	...	...	...	250	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	250	83 1/4	2625	2500	833 1/4	26250			
102 y 103	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	5	195	50	10	390			
104 al 115	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	25	16 3/4	490	300	200	5880			
116 al 125	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	50	33 1/2	980	500	333 1/2	9800			
126 al 129	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	100	66 3/4	1960	400	266 2/3	7840			
130 al 159	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	50	16 3/4	525	1500	500	15750			
160 al 185	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	100	33 1/2	1050	2600	866 2/3	27300			
186 al 205	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	150	50	1575	3000	1000	31500			
206 al 225	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	200	66 3/4	2100	4000	1333 1/3	42000			
226 al 241	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	250	83 1/4	2625	4000	1333 1/3	42000			
242 al 250	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	300	100	3150	2700	900	28350			
251 al 258	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	400	133 1/3	4200	3200	1066 2/3	33600			
259 al 260	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20	13 1/2	702	40	266 2/3	1404			
261	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	20 3/4	13 1/2	715.16 2/3	20 3/4	13 1/2	715.16 2/3			
262 y 263	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	10	3	178.50	20	6 3/4	357			
264 al 293	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	28	28	10	314.37	840	300	9431.10		
294 al 303	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	56	56	20	628.74	560	200	6287.40		
304 al 314	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	112	112	40	1257.48	1232	440	13832.28		
315 al 324	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	224	224	80	2514.96	2240	800	25149.60		
325 al 332	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	448	448	160	5029.92	3584	1280	40239.36		
333	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	546	546	195	6130.21 4/5	546	195	6130.21 4/5		
																							40794 1/2		14771 1/2		468704.61 6/5	

Manila 17 de Octubre de 1863.—El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, E. C., Antonino Reyes.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y Adyacentes, se avisa al público que el día veintiseis de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á pública subasta la venta de tres plazas de procuradores para el Juzgado de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión ascendente de cincuenta pesos cada una y con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación, cuyo original desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda situada en la calle de S. Jacinto número cincuenta y tres. Las personas que deseen comprar dichas plazas presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, con arreglo al modelo que aparece al final del pliego inserto; debiéndose marcar la oferta en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 17 de Octubre de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que se forma á virtud de lo dispuesto en decretos de la Intendencia general de 28 de Marzo de 1862 y 26 de Agosto último, para sacar á pública subasta tres plazas de procuradores del Juzgado de la Pampanga, creadas por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en 23 de Octubre del próximo pasado con arreglo á la Ley 1.ª título 20 Libro 8.º de la recopilación de estos Dominios.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª Adjudicar á los mejores postores por una sola vida los oficios de procurador del Juzgado dicho.
- 2.ª Condyubar á la expedición del título correspondiente, previas circunstancias precisas.

Obligaciones del licitador.

- 3.ª Introducir en el Tesoro el importe del remate, el real derecho de media-anata y el 2.º p.º de su conducción á España según regulación que al efecto forme la Administración general de Tributos con arreglo al remate.
- 4.ª Satisfacer los gastos que ocasione el expediente respectivo.
- 5.ª Si al 8.º día de verificado el remate no introdujere su importe en Tesorería general, perderá su derecho y se volverá á sacar de nuevo el oficio á subasta bajo su cuenta y riesgo.

Previsiones generales.

- 6.ª La subasta se ejecutará con entera sujeción á lo prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, que estará de manifiesto, lo mismo que estas condiciones en el negociado de partes de la Administración general de Tributos; en la Subdelegación de la Pampanga y en la Escribanía de Hacienda; y en caso de empate en dos ó mas proposiciones, se adjudicará la subasta al que la suerte designa en la forma y manera que disponga el Sr. Presidente.
- 7.ª Servirá de tipo en progresión ascendente los cincuenta pesos en que están valuados dichos oficios.
- 8.ª Para acreditar la capacidad de licitar, deberá presentar en el acto el licitador, fianza bastante, ó bien un documento de tener en depósito en la depositaria de la Pampanga, Tesorería general ó Banco Español Filipino la cantidad de dos pesos cincuenta céntimos, ó sea el cinco por ciento del tipo fijado para la subasta, según determina la Real orden núm 199 de 20 de Febrero de 1862.
- 9.ª Tendrá lugar la subasta simultáneamente en esta Capital y en la provincia de la Pampanga, y las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritos en el papel del sello correspondiente con sujeción al modelo.—Manila 1.º de Setiembre de 1863.—El Administrador general.—V.º B.º.—Pedro Rodríguez.—El Interventor, José Rodríguez Batista.—Es copia, Rogent.

MODELO.

D. N. N. habiendo visto en la Gaceta de Manila, (de tal fecha) el pliego de condiciones para sacar á pública subasta los oficios de Procuradores de la Pampanga, y deseando obtener uno de ellos, ofrezco la cantidad de \$..... supliendome en un todo al pliego de condiciones publicado, y para cumplirlo acompaño el documento que exige la condicion 8.ª Fecha y firma.—Es copia, Rogent.

Secretaría de la Junta de Almonedas

DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, la contrata de las obras de habilitación de la Casa-Real del pueblo de Santa Cruz, cabecera de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendente de cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm 3, á las diez de la mañana del día 7 de Noviembre próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, extendidas en papel de sello 3.º en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 7 de Octubre de 1863.—Jayme Pujades.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de

condiciones para la subasta de la obra de habilitación de un edificio para Casa-Real de la provincia de Laguna en el pueblo de Santa Cruz.

1.ª Las obras que se han de ejecutar se harán con arreglo al proyecto y presupuesto adjuntos, y son las siguientes. Elevar los muros principales del edificio cuatro pies sobre la altura actual; renovar su cubierta, pisos, quicamas, puertas y ventanas, en toda la parte no aprovechable de lo existente. Reformar la parte posterior del edificio ruinoso en sus azoteas, escalera, cocina, casillas y malecon contra el río. Nlosar la planta baja, zaguan, pátio y cuadra.

2.ª Las condiciones especiales de cada material serán las siguientes: la cal, de piedra bien apagada y cernida; la arena, de agua dulce; el mortero, en la proporción de uno de cal por dos de arena en las obras al aire libre, y en las sumergidas ó enterradas, en la que exija la calidad del terreno, debiendo emplearse el polvo de ladrillo ó teja hasta obtener un buen mortero hidráulico, si dicha calidad lo exigiese; las tejas, baldosas, ladrillos y demás materiales de alfarería, serán confeccionados con agua dulce, bien cocidos, derechos y sin caliches; las maderas serán de molave para las espuestas á la intemperie ó embutidas en los muros, y de dongon, yacal, banabá, camayuan, macho ú otras equivalentes en duración y resistencia. Aunque sean de estas clases no podrán emplearse las que tengan albura, partes pasmadas ó comidas de insectos, grietas de consideración ni fallas, y serán jabonadas con arreglo á las dimensiones fijadas en los planos; las piedras de las clases y dimensiones prescritas, perfectamente labradas las juntas y alisados los paramentos: bien sentados, sin cuñas, sobre tortala de mortero, las juntas bien enlechadas, no permitiéndose por ningún estilo, las malas prácticas establecidas en el país. Los cimientos se harán con todo esmero y perfección, debiendo emplearse el pilotaje y emparillado, si al abrir el terreno lo exigiese alguna pequeña parte que no haya sido fácil examinar al ejecutar el proyecto.

3.ª El contratista avisará por escrito al Director de la obra el arribo á ella de los materiales; y este dentro de los tres días siguientes, deberá proceder por sí, ó por medio de una persona de su confianza; pero siempre bajo su exclusiva responsabilidad, á reconocer su calidad dimensiones y demás circunstancias, clasificando y separando los admisibles de los que no lo sean, debiendo estos últimos ser extraídos de la obra dentro de los tres días siguientes á el en que el Director haya manifestado por escrito al contratista el resultado de su reconocimiento.

4.ª Si el contratista no se hallase conforme con el desecho de materiales hecho por el Director de la obra, dirigirá su reclamación por escrito al Alcalde mayor de la provincia, dentro de los tres días prefijados en el artículo anterior, para que los extraiga de ella, pues pasado este término, no se le oirá ni admitirá reclamación alguna. Inmediatamente que el Alcalde mayor reciba la reclamación, dispondrá la suspensión de la extracción de los materiales ordenada por el Director, dando conocimiento á la Superioridad. Esta dispondrá el día en que deba verificarse á presencia del Alcalde mayor de la provincia en representación de la Administración, un nuevo reconocimiento hecho por un facultativo distinto del Director de la obra, nombrado por la Superioridad, y otro por parte del contratista, á quien previamente se le habrán dado las prevenciones convenientes. El expresado Director de la obra asistirá también para hacer las indicaciones que crea conveniente, ó dar las explicaciones que se le pidieren. Del resultado de este reconocimiento, se estenderá un acta en que los dos nuevos facultativos pondrán bajo su firma su conformidad en la parte que lo estén, y detallarán razonándolas todas las en que disientan. El Alcalde mayor de la provincia y el contratista firmarán haber presenciado el reconocimiento.

5.ª Si el contratista no hubiese querido nombrar por su parte facultativo, ó si este no se presentare el día y hora marcados para el reconocimiento, se prescindirá de él procediendo, en todo lo demás, de la manera expresada en el artículo anterior.

6.ª Examinada por la Superioridad el acta á que se refieren los dos precedentes artículos, resolverá de plano, sin que el contratista pueda hacer nuevas reclamaciones por ningún concepto. Esta resolución será comunicada al Alcalde mayor de la provincia, para que haciéndolo á su vez al Director de la obra y al contratista, quede cumplimentada dentro de los tres días siguientes á el en que les haya sido transmitida.

7.ª Si de la anterior resolución superior resultase deben desecharse el todo ó una parte, por pequeña que sea, de los materiales reconocidos, el con-

tratista abonará todos los gastos que haya exigido el reconocimiento.

8.ª El contratista debe en todos los casos facilitar de su cuenta todos los operarios; herramientas y cuanto se necesite para los trazados, plantillas etc. del proyecto y lo mismo en toda clase de reconocimientos, tanto de materiales como de obra ejecutada.

9.ª El contratista quedará obligado á aceptar durante el curso de las obras todas las variaciones que la Superioridad crea conveniente introducir; pero si estas variaciones, aunque se hallen dentro del importe total de la subasta, ascendiesen á la sexta parte de dicho importe, tendrá opción á pedir la rescisión del contrato. En este caso si lo reclama, la Superioridad le abonará el valor de todos los materiales, efectos y útiles que tenga al pié de la obra, los primeros á los tipos del presupuesto, rebajados en lo que les corresponda de la baja total del remate, y los dos últimos previo avalúo hecho por peritos de ambas partes.

10.ª Las variaciones á que se refiere el artículo anterior, se compensarán con arreglo á los tipos del presupuesto, después de rebajadas en la proporción que les corresponda de la total baja del remate. Si la variación que haya necesidad de hacer, no tuviese tipo en el presupuesto, será marcado por el Director de la obra y un perito nombrado por el contratista; y si estos no estuviesen conformes, la Superioridad nombrará un tercero en discordia que lo fijará definitivamente, sin que al contratista le quede derecho á nuevas reclamaciones. Si las variaciones expresadas pro fuesen un aumento ó disminución en el importe total del remate, no dejarán de llevarse á cabo: en el primer caso, le será abonado al contratista el importe del aumento, con arreglo á los tipos del presupuesto, y si no los hubiese, se fijarán por medio de peritos como antes se ha dicho: en el segundo; se le rebajará del importe de la subasta el de las disminuciones avaluadas por los mismos medios expresados para el abono de los aumentos.

11.ª Todas las variaciones ó modificaciones, por pequeñas que sean, que convenga introducir en las obras, deben ser previamente aprobadas por la Superioridad, en la inteligencia, que el contratista será exclusivamente responsable de ellas, si se prestase á verificarlas sin este requisito.

12.ª La Dirección é Inspección facultativa de las obras, pertenece al maestro de obras que ha redactado el presupuesto, y por imposibilidad ó falta de este, á la persona facultativa que tenga á bien designar el Alcalde mayor de la provincia; y en tal concepto, el contratista quedará obligado á cumplir todas las disposiciones facultativas de dicho funcionario.

13.ª El Director de la obra tendrá derecho á colocar en ella un maestro de su confianza, que vigilará constantemente el exacto cumplimiento de todas sus disposiciones facultativas, respecto á la bondad de la mano de obra: que no se empleen otros materiales que los recibidos, y todo cuanto pueda conspirar á la mejor ejecución de las mismas, y al exacto cumplimiento de estas condiciones facultativas. Este maestrillo gozará el jornal diario, incluso los de fiesta, de diez reales, cuyo abono será de cuenta del contratista.

14.ª Las obras empezarán dentro de los diez días siguientes al en que por el escribano se le haga al otorgante la notificación de estar aprobada la contrata en su favor, y se concluirán dentro de los primeros ciento cincuenta días hábiles de trabajo, no incluyendo por consiguiente en ellos los festivos ni aquellos en que la lluvia ó viento impida trabajar.

15.ª Si por circunstancias especiales, legítimas é imprevistas, no se hubiesen podido concluir los trabajos en el tiempo prefijado, el contratista lo hará presente al Alcalde mayor de la provincia, para que oído el parecer facultativo del Director de la obra, lo eleve con su informe á la Superioridad, que determinará lo que estime conveniente.

16.ª El contratista llevará un cuaderno donde el Director de la obra hará constar bajo su firma, los días en que la lluvia, viento ú otras circunstancias ajenas á la voluntad del contratista, no permitan trabajar, á fin de que en ningún tiempo pueda haber duda respecto al día en que cumple el plazo de los ciento cincuenta días hábiles fijados para la terminación de las obras. En el mismo libro estampará también las órdenes importantes que juzgue oportuno dar, con cita de la condición correspondiente, y si á la 3.ª repetición de una misma orden no le hubiese dado cumplimiento el contratista, lo pondrá en conocimiento del Alcalde mayor de la provincia, que resolverá por sí, ó lo elevará á la Superioridad según la gravedad del caso, la cual determinará lo que estime oportuno.

17. Fijado en las condiciones anteriores el plazo en que deben efectuarse las obras, con las espresiones que la misma espresa, y debiendo la Superioridad conocer inmediatamente los días en que el contratista interrumpa los trabajos, por las causas previstas en dicha condicion, siempre que por el Director facultativo se haga constar en el respectivo cuaderno esta circunstancia, lo pondrá el contratista inmediatamente de oficio en conocimiento del Alcalde mayor de la provincia, como mas inmediato, para que lo haga este á la vez á la Superioridad y se una dicho parte al expediente de remate donde deben constar todas las alternativas que ocurran durante la ejecucion de las mismas.

18. La Superioridad podrá amonestar, multar y hasta disponer se continuen las obras por administracion por cuenta y riesgo del contratista, segun la importancia y gravedad de las faltas que éste cometiere en el esacto cumplimiento de estas condiciones.

19. Las multas que con sujecion á la condicion diez y seis sean impuestas por la Superioridad al contratista, se le deducirán del importe de la liquidacion que forme la Superioridad para satisfacerle el inmediato plazo que corresponda abonarle al tiempo de la imposicion de aquella; y si la espresada multa procediera de no haber terminado las obras en el plazo señalado, además de haberla efectiva, continuará la obra por administracion á cuenta y riesgo del contratista.

20. Para que los trabajos no sean abonados á especuladores desconocidos ó inhábiles, el contratista no podrá ceder el todo ó parte de su contrata, en la inteligencia que si se descubriese que esta cláusula ha sido eludida, la Superioridad podrá determinar su rescision, y en este caso se procederá á una nueva subasta por cuenta y riesgo del contratista.

21. El tipo máximo para la subasta será la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos marcada en el presupuesto de las obras, deducidas las rebajas indicadas en el mismo y en el informe del arquitecto del Gobierno relativas á rejas y antepechos de hierro.

22. La cantidad total en que se rematen las obras será abonada al contratista en la forma siguiente. 1. Hecho el derribo y clasificacion y levantados los muros á la altura fijada. 2. Construida completa la cubierta de teja. 3. Recorridos los techos, zócalos, puertas y ventanas. 4. Terminada la reforma de la parte posterior del edificio en sus techos, escalera, cocina, casillas y malecon. 5. Encomendada la planta baja y terminado el blanqueo y pintura.

23. Los cuatro primeros plazos á que se refiere la anterior condicion serán abonados sucesivamente al contratista, inmediatamente que para cada uno de ellos presente certificacion del Director de la obra en que declare haberse llenado las condiciones facultativas contenidas en este pliego. Para abonarle la última quinta parte, ha de preceder la recepcion final de la obra en la forma siguiente. El Alcalde mayor de la provincia acompañado del Director de la obra y de otro Ingeniero ó arquitecto que no haya intervenido en ella, nombrado al efecto por la Superioridad, se reunirá en el lugar de la misma, y en presencia del contratista, procederán los dos facultativos á verificar un minucioso reconocimiento, teniendo á la vista todos los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos necesarios, y concluido se estenderá un acta en que se declare y terminantemente, manifestarán si la obra ha sido dada por recibida, por haberse llenado todas las condiciones facultativas del proyecto, presupuesto, este pliego, razonando, si las hubiere, las faltas que se hubiesen cometido, y se opondrán á la recepcion: en cuyo documento, firmado por ambos facultativos, por el Alcalde mayor de la provincia, se espresará haber presenciado el reconocimiento, y compará el contratista su conformidad, ó no, ratificándolo en este último caso. Esta acta se elevará á la Superioridad que en su vista determinará si se abone al contratista el último plazo y se cancelen las escrituras de fianza, ó bien que se continúe por administracion y por cuenta y riesgo del mismo, á efectuar las modificaciones y reparaciones necesarias hasta que un nuevo reconocimiento por las mismas personas produzca otra acta semejante en que se espese quedan cubiertas todas las obligaciones de dicho contratista. Los gastos que ocasionen el arreglo á la tarifa de honorarios que para los peritos de la academia de S. Fernando, rige en la Península, originen este ó estos reconocimientos para la recepcion final, serán de cuenta del contratista en lo respectivo al Ingeniero ó Arquitecto nombrado por la Superioridad.

24. Para entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor constituir un depósito en el Banco Español de Isabel II, ó en la Depositaria de la Administracion de Hacienda pública de la provincia la cantidad de doscientos cincuenta y siete pesos noventa céntimos. La cualidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta clase de contratos.

25. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta al final, indicando en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal; no siendo admisibles aquellos que no se hallen arreglados al mismo. Estas proposiciones se harán bajo el tipo que asigna la condicion décima octava, en el concepto que no se admitirá pliego, de precios con relacion á otro, ni con baja por mayor en el todo de la obra, sino solo al tanto por ciento.

26. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la vegésima cuarta, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantia.

27. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion procederá el Sr. Presidente á darles el número ordinal á los admisibles, exigiendo al interesado la rúbrica en el sobrescrito. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

28. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion se procederá á la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al mejor postor: si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones de las que sean mas ventajosas, el Sr. Presidente abrirá por un corto término licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicándolo al que mejor mas la proposicion. Si no quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, si no para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en los casos que establece el artículo 13 de la instruccion hoy vigente.

30. Por ningun motivo admitirá la Administracion despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prórogas al plazo designado, pues previstos en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cualquiera reclamacion que se entablara despues, no tendría mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá al rematante, que endose en el acto á favor de la Direccion de Administracion Local, y con la esplicacion oportuna, el documento del depósito, devolviéndose á los demás licitadores, excepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus proposiciones.

31. La subasta no tendrá efecto, ni el contratista podrá alegar derecho de ninguna especie, hasta que se llenen las demás formalidades prevenidas en la instruccion vigente de subastas, á cuyo fin se someterá el remate á la aprobacion de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en cantidad de un diez por ciento de lo que asciende el remate para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, en virtud de la cual se cancelará el documento del depósito que podrá retirar.

32. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sea necesario sacar del expediente, serán de cuenta del rematante, asi como tambien los de la subasta.

33. Se admitirá como fianza, el depósito, en dinero en la Tesorería, en el Banco de Isabel II, ó en la Administracion de provincia, ó la garantia de la Sociedad de fianzas de mancomunidad insólida ó la de fincas libres de todo gravamen.

34. El contratista, durante el ejercicio de su compromiso, quedará sujeto á la Direccion de Administracion Local, cual si dependiera de la misma, en el concepto que tanto él como los demás individuos de la obra, están obligados á guardar las consideraciones debidas á los representantes de la misma.

35. Si apesar de las precedentes condiciones faltará el contratista al esacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Administracion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo

uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, con lo demás prevenido en la instruccion de veinte y cinco de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubieran originado.

Manila 18 de Setiembre de 1862. El Director de la Administracion Local. — Pablo Ortega y Rey. — El Arquitecto de Gobierno. Manuel Cano y Ugarte. — Es copia Jaime Pujades.

OBRAS PUBLICAS PUEBLO DE STA CRUZ

Provincia de la Laguna. Po'istos.

Presupuesto que nosotros D. José Hocson y Mariano Sta. Rosa, el primero maestro de obras y el segundo carpintero, hemos formado á nuestro leal saber y entender por orden del Sr. Alcalde mayor de esta provincia para reedificar la casa ruinosa destigada en la actualidad á cárcel pública en el pueblo de Sta. Cruz, e becerá de esta provincia, y que fue Administracion del t b co de la reunion de rent s; con el objeto de destinárla para las oficinas y habitacion del Sr. Alcalde.

MA POSTERIA. Ps. Cent.

Por 6000 sillares comunes, á 9 pesos el 100, puestos en el punto de la obra de que se trata, ó sea en el sitio de su ejecucion en esta cabecera.	540 "
Por 1500 piedras para los durs del piso bajo, á 7 ps. id. id. id.	105 "
Por 1200 sillares de buena calidad para batidurns de puertas, ventanas, cornis s, dovelas de arcos, á 10 pesos 100 id id. id.	120 "
Por 80 varas de piedra de China para piso de las cuadras y paso del carruaje; á 4 reales y r.	40 "
Por 8000 ladrillos jabon dos dobles para azotea, cocina, letrina paredes esteriore de estas y pilares de la caida; á 15 pesos millar.	120 "
Por 1000 valdosas eu dradas de un pie, para cubierta de la azotea, cocina, e silla, escalera, y s u meset. en el primer tiro, á 25 pesos millar.	25 "
Por 45000 tejs menores; á 9 pesos millar.	405 "
Por 1200 canyes de cal; á 30 pesos el 100 puestos en dicho sitio.	360 "
Por 2400 id. de arena á 5 cuartos cavan.	75 "

MADERAMEN 1790 "

Por 150 quilos para el techado á un peso uno.	150 "
Por 200 tablas de piso á un peso una.	200 "
Por 1500 id. de quizume de á 3 varas á 7 pesos el 100.	105 "
Por 500 bar quilas á 7 pesos 100.	35 "
Por 800 bar tejas á 7 pesos id.	56 "
Para puertas, ventan s persianas, conchas, pasamanos, correderas etc. etc.	250 "
Por 50 vigas para el piso principal á 9 reales.	56 25

HERRAJES. 852 25

Por el vazones de todas clases, pestilleras id., cerraduras id., visagras id., pasadores id., pestillos, cerrojos etc. etc.	250 "
Por 5 antepechos de hierros para los valcones de la fachada principal de 2 picos de peso á 60 pesos uno.	300 "
Por 8 rejas de id. para las ventanas del piso bajo esteriore á 25 ps. una.	200 "

JORNALES 750 "

Por 150 jornales del maestrillo á 10 reales.	187 50
Por 3400 canteros y carpinteros á 4 idem.	1700 "
Por 1400 polistas á 1 1/2 reales.	262 50

PINTURAS. 2150 00

Por los materiales de esta obra, manos de maestro y las de operarios.	250 "
--	-------

UTENSILIOS.

Por 140 cañas espas para andamios á 12 cuartos.	10 50
Por 1800 vejucos para amarras de id.	3 75
Por 18 angarrillas á un real.	2 25
Por 8 balsas grandes para conducir agua á 4 reales.	4 "
Por 90 id. chic s para la mezcla á un real.	11 25

31 75

RESUMEN.

Materiales de mampostería.....	1790	..
Maderamen.....	852	25
Herrajes.....	750	..
Jornales.....	2150	..
Pinturas.....	250	..
Útiles.....	31	75
	5824	00

Importa por consiguiente la ejecución de esta obra la cantidad de cinco mil ochocientos veinticuatro pesos (S. I. de pluma ó suma.—Pags. njan 5 de Julio de 1863.—*José Hoeson*.—*Mariano Sta. Rosa*.—Es copia, *Jayme Pujades*.

Comandancia de Matriculas.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 9 del actual, se anuncia al público que en los días 22 del actual y 23 del mismo mes, de ocho á doce de su mañana, se venderá en pública subasta con la baja del tercio de su avalúo lo restante de los efectos del equipaje del difunto D. Juan Isasi, 2.º piloto que fué del bergantín español *Jureño*; debiendo tener lugar dicho acto en la oficina del que suscribe, sita en S. Fernando. Manila 19 de Octubre 1863.—*Agustín Pintado*. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor primero en comision de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual Ejercicio y sus funciones e infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Alejandro Diamante (a) G. randong, indio, natural y residente del pueblo de S. Mateo, de oficio asesorador, de estatura alta, cuerpo regular, barbilampifio, nariz chata, color moreno y algo jovovado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en esta Alcaldía mayor ó en las Cárces públicas de esta provincia á contestar en los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1367, que instruyo contra el mismo sobre heridas, si así lo hubiere oír y administrará justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y revolvía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, á quienes nombro en representación del mismo.—Dado en el arrabal de Quiapo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Luis Pita*.—Por mandado de S. Sra. —*Manuel H. Vergara*.—Es copia, *Vergara*. 2

Don Luis Pita Santamarina, Alcalde mayor primero en comision y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila, que de estar en actual Ejercicio de sus funciones e infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Ambrosio de la Cruz, indio, soltero, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz, de veintitres años de edad, de oficio escultor, cuerpo regular, color moreno con granos en el rostro, sin barba, y Felix de la Cruz indio, soltero, natural y vecino del mismo arrabal de Sta. Cruz, de veinte años de edad, de oficio carrocero y ha sido aguacil de vara de dicho arrabal, de estatura regular, cuerpo robusto, color moreno, cara redonda, sin barba; para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Alcaldía mayor ó en las Cárces de esta provincia á contestar en los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1369, que instruyo sobre heridas, si así lo hubieren oír y administrará justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y rebolvía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado, á quienes nombro en representación de los mismos.—Dado en el arrabal de Quiapo á diez y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Luis Pita*.—Por mandado de S. Sra. —*Manuel H. Vergara*.—Es copia, *Vergara*. 2

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia, recaída en causa criminal núm. 1784 seguida contra Francisco Inchaico, y compañero por hurto, se cita y emplaza á Gregoria Susolot, del pueblo de Sampaon, casada y testigo que figura en la misma, para que dentro de nueve días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado y oficio del que suscribe para enterarse de un auto que le tiene en el.

Escribano público del propio Juzgado 19 de Octubre de 1863.—*Felix C. Araullo*. 2

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita y llama á D. Antonio Franco, y D. Roman del G. llo, para que dentro el término de nueve días se presenten en la Escribanía del mismo Juzgado situada en la calle de S. Jacinto núm. 53 para ser notificados de una providencia recaída á un exhorto dirigido por el Sr. Juez de Hacienda de Cagayan al

de esta Capital, bajo apercibimiento que su no presentación les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Escribanía de Hacienda y Manila 9 de Octubre de 1863.—*Francisco Rogent*. 0

Por providencia recaída en esta fecha en los autos ejecutivos seguidos por Peete Hubbell y Compañía contra D. Canuto Puentevela, vecino de Alb-y, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública subasta el bergantín *Brillante*, con todos sus enseres pertrechos y aparejo, el día tres de Noviembre próximo, bajo el tipo de seiscientos cincuenta pesos; cuyo acto tendrá lugar de diez á doce de la mañana en el almacén de efectos navales de D. Francisco Reyes, rematándose en el mejor postor en la última hora señalada; los que quieran licitar podrán concurrir en el día, horas y sitios marcados, enterándose del inventario y su estado á bordo del buque, surto en el río, ó en el referido almacén ó en la Escribanía de mi cargo. Dado en Manila á catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Mariano Saló*. 0

Por providencia dictada en nueve del corriente, á petición del estudio del concurso por cesión de bienes de D. Gervasio José Sierra, se venderán en pública subasta todos los carruajes, guarniciones y caballos del establecimiento de alquiler que aquel tenía debajo de la casa fonda de S. Fernando, el día veinte del actual, en la misma casa fonda desde las doce del día en adelante, bajo el tipo del respectivo avalúo, cuyo inventario se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo. Los que quieran hacer licitación podrán concurrir en el día, hora y en el local designados, pudiendo pasar antes á enterarse de dicho inventario á la Escribanía de mi cargo. Manila catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Mariano Saló*. 0

Don Luis Pita Sta. Marina, Alcalde mayor primero en comision y Juez de primera instancia de esta provincia de Manila etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los chinos ausentes Tan-Tiaco, Chia-Soco, Vi-Vico, Tan-Soco y Cum-Locho de oficios tenderos de comestibles en el arrabal de Sta. Cruz y mayores de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten en esta Alcaldía ó en las cárceles de esta provincia, á contestar en los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1405 que instruyo sobre estafa de ochenta y un pilones de azúcar, si así lo hubiere, les oír y administrará justicia, y de lo contrario sustanciaré dicha causa en sus ausencias y revolvía hasta la definitiva, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados de este Juzgado como si pudiesen en sus personas.

Dado en Quiapo quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*D. Luis Pita Sta. Marina*.—Por mandado de S. Sra. —*Manuel H. Vergara*.—Es copia, *Vergara*. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de 14 del corriente recaída en los autos ejecutivos seguidos por el chino infiel Chua-Teog contra D. Raymundo Trinidad, y D. Rafael Fernando, sobre cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en los estrados de este Juzgado á las dos de la tarde del 11 de Noviembre próximo entrante, previos los pregones de costumbre de dos días de anticipación, un camarín de mampostería con el solar en que se halla edificad, sito en la calle de Hanguilan, primer callejon á la izquierda del barrio de Santo Cristo, de la comprensión del arrabal de Binondo, embargados al referido D. Rafael Fernando, bajo el tipo en progresión ascendente de 800 pesos.

Escribanía pública del Juzgado primero de Manila, en Quiapo á 15 de Octubre de 1863.—*Manuel H. Vergara*. 2

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia recaída en el expediente de su razón, y á petición de los interesados, se venderá en pública subasta en los estrados de este Juzgado el gran solar sobre el cual tienen actualmente establecida su carrocería D. Juan Reyes y Compañía, el cual mide mil trescientos cincuenta y tres varas cuadradas, lindando por el Norte el de D. José Aguirre, por el Sur con la calle principal del antiguo teatro de Binondo, por el Oeste con la calle en proyecto al costado del que fué teatro, y por el Oeste la casa que fué de don Gerónimo de Ocampo; bajo el tipo de tres mil pesos. La subasta se celebrará de diez á doce de la mañana del veintidós del corriente, rematándose en el mejor postor en la última de dichas horas. Los que quieren licitar podrán presentarse el día y hora y en el lugar designado, pudiendo antes, si gustan adquirir mas datos, p. rirse por la Escribanía de mi cargo. Manila 14 de Octubre de 1863.—*Mariano Saló*. 0

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, se cita de comparecencia á esta Alcaldía

á Andrés Bautista, natural del pueblo de Ceinto, vecino de San Fernando de Dilao, para que dentro de nueve días, contados desde esta fecha, la verifique para ser notificado de la Real sentencia recaída en la causa núm. 1499, donde es ofendido y de no hacerlo, se le declarará rebelde y continuará á los llamamientos judiciales. Manila quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.—*Jayme Pujades*. 2

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero, recaída en los autos seguidos en el mismo entre D. Manuel de Jesus, como curador de Eriberto Feliciano y D. Ulises Batron, sobre tercería de dominio á una casa y solar embargados á D.ña Maria Dayao, se cita á la venta en pública subasta dicha casa y solar situados en Sta. Crisó, bajo el tipo ascendente de su avalúo que es el siguiente:

El solar que mide 783 varas cuadradas, á un peso 25 céntimos vara. S. 97875
La casa de nipa en el fondo del solar. 200

117875

El acto del remate tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo, de once á doce en el despacho del Sr. Auditor de Marina de este Apostadero, situado en la calle de Dalumbayan núm. 22, adjudicándose á las doce en punto el postor que mas hubiere mejorado sobre el tipo expresado.

Manila 16 de Octubre de 1863.—*Francisco Rogent*. 2

7.ª SECCION.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Sin novedad.
Hechas á accidentes varios.—Signe la fuerza de las aguas y gran crecida de los rios.
Tinglayan 9 de Octubre de 1863.—El Alcalde mayor, M. de Ascarra. 2

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el día 6 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Ha principiado el pago del monte que cada año consisten en el aforo del tabaco de cristiano, y la introducción de los ignorantes de la segunda entrega; los primeros de dicho arribo para la cosecha vendida se hallan en el estado.
Obras públicas.—Los polistas de Banaag siguen trabajando en la nueva calzada para el de Nangilian; y los de este pueblo continúan en la obra de los puentes de Napacpac, Baisy y Luguit.
Aringay continúa con la obra de la escuela de niños.
Sta. Tomas, ha recompuerto la calzada y tres subvenciones en el tercio del pueblo.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.
Arroz, un peso 75 cent. cavan.
San Fernando 15 de Octubre de 1863.—*Gumercindo Rojo*. 2

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el día 7 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se continúa el aforo del tabaco en el partido de Cabanatuan y los cosecheros de esta planta siguen en la preparación de los arrieros terrenos. También los labradores se ocupan en el trasplante del plátano y la recolección del maíz.
Obras públicas.—Los polistas se ocupan en las reparaciones de calzadas y puentes destruidos por los últimos temporales.
Precios corrientes de S. Nidro.
Azúcar, 3 p. 50 cent. pilón; aceite, 10 p. tinaja; arroz, 1 p. 75 cent. cavan; patay, 62 4/8 cent. id.
San Isidro, 14 de Octubre de 1863.—*Salvador Ellis*. 2

Provincia de Bulacan.

Novedades desde el día 8 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa en su regular aspecto los plantíos de papa de caña dulce.
Obras públicas.—Se ha terminado la reparación de las calzadas del pueblo de Sta. Maria destruidas por el temporal del 25, y se continúan las composiciones de las de los de S. Miguel de Mayno, S. Rafael, Calumpit, Bucane, Nuezgaya y S. Jose, la de la parte del pueblo de Polo y de la iglesia de Quingay; la construcción de un puente para la calallería destinada en el pueblo de S. Miguel de Mayno, el acopio de materiales para la formación de la línea de Sta. Isabel; extracción de arena por los polistas de Bigny y Bigny; el acopio de cal por los de la calcería y Obanay; el corte de madera por los de M. Manayán, el de maderas por los de S. Rafael, Nuezgaya para las obras de reparación de la casa Real y cárcel.
Precios corrientes en Malolos.
Papa, 7 p. cavan; arroz, 2 p. 75 cent. id.; maíz, 7 p. 10 cent. id.; patay, 7 p. 60 cent. id.; tinajón, 5 p. 75 cent. id.
Malolos 10 de Octubre de 1863.—*Eduardo H. Elizalde*. 2

Provincia de Zambales.

Novedades desde el día 4 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Obras públicas.—Se ocupan los polistas de todos los pueblos de la provincia en la recomposición de puentes y calzadas.
Precios corrientes.
Arroz de Iba, 2 pesos 50 cent. cavan; patay de id., 75 cent. id.; arroz de Castilleja, 2 p. 74 cent. id.; maíz de id., 7 p. 10 cent. id.; patay de id., 7 p. 60 cent. id.; tinajas de id., 5 p. 75 cent. id.; arroz de id., 2 p. 75 cent. id.; cavan id., 7 p. 10 cent. id.; tinajas de id., 5 p. 75 cent. id.; arroz de id., 2 p. 75 cent. id.; cavan id., 7 p. 10 cent. id.; tinajas de id., 5 p. 75 cent. id.
Iba 10 de Octubre de 1863.—*José Castellanos*. 2

MANILA.—IMP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS —Palacio